CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN IDENTIFICADO CON NIT. 800099199 Y CIVILAG SAS, IDENTIFICADO CON NIT 901446198-2

No.148 DE 2023

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.327.122, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LEONELA CRISTINA PHILIP DAZA** identificada con cedula de ciudadanía 1.019.157.572, en su condición de representante legal de la empresa **CIVILAG SAS**, con NIT 901446198-2, quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de obra pública, que se rige por el Estatuto General de la Contratación: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. **2.** El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso. **3.** Que en el Plan de Desarrollo, "Belén Un Nuevo Comienzo 2020-2023", se determinó que el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física hacen parte de los factores necesarios para garantizar un desarrollo integral de las personas, poder gozar de estos programas hace que la población del Municipio de todas las edades, tengan una mejor calidad de vida. **4.** Es por lo anterior, que, en el precitado plan de desarrollo, dentro del subprograma Planeación y Fortalecimiento Institucional en Deporte, se proyectó como indicador de cumplimiento realizar la adecuación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos. **5.** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Belén elaboro el estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborara con la administración en la consecución de los fines estatales. **6.** Que mediante resolución de adjudicación del once (11) de diciembre de 2023, la administración municipal adjudicó el proceso SAMC-006-2023. **7.** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2023 para atender este gasto. **8.-** Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra basados en el siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LAS I.E.T SUSANA GUILLEMNIN E I.E.T CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE BELÉN. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

deberá proceder a realizar las actividades contratadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas en los pliegos de condiciones. 2. Garantizar la calidad de las obras entregadas. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad de la obra. 4. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 5. Actuar siempre dentro de las normas éticas y que regulan el ejercicio comercial. 6. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social. 7. Seguir estrictamente las instrucciones, diseños, planos, proyectos y demás que han dado origen al presente contrato 8. El contratista es responsable por la vinculación de personal. El personal a vincular debe ser calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar. 9. El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio de Belén y la ciudadanía, antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, tapabocas, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la supervisión velar porque se cumpla esta disposición. Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el supervisor y de terceras personas. 10. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el municipio de Belén, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. 11. El contratista deberá informar al Interventor o supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C ($57.367.461,00)**. Las anteriores sumas de dinero serán destinadas a la ejecución del siguiente presupuesto de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE LAS DOS CANCHAS MULTIFUNCIONALES					
3.06.02.	3.06.02. BARRIDO Y SOPLADO	Metro Cuadrado	987,78	3	$ 2.154,00	$ 2.127.678

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

APU - MODF	TRATAMIENTO CON ACIDO MURIATICO PARA PREPARAR SUPERFICIE ANTES DE PINTURA	Metro Cuadrado	987,78	3	$ 3.891,00	$ 3.843.452
APU - MODF	DEMARCACION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON PINTURA ANTIDESLIZANTE PARA CANCHAS RESISTENTE AL TRAFICO PEATONAL Y DEPORTIVO MINIMO 2 MANOS (PINTUCO O SIMILAR) SEGÚN DISEÑO DADO POR LA ENTIDAD	Metro Cuadrado	987,78	3	$ 29.110,00	$28.754.276
2	DEMARCACION CANCHA VEREDA CARRIZAL					
1.19.07.	DEMARCACION CON PINTURA TIPO TRAFICO E=0.08 M	Metro lineal	279,24	3	$ 7.461,00	$ 2.083.410
3	MEJORAMIENTO Y ADECUACION CANCHA SINTETICA					
COT	SUMINISTRO DE CAUCHO GRANULADO PARA CAMPO DEPORTIVO	Kilogramo	2400		$ 3.050,00	$ 7.320.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$44.128.816
ADMINISTRACIÓN	22%	$ 9.708.340
IMPREVISTOS	3%	$ 1.323.864
UTILIDAD	5%	$ 2.206.441
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$13.238.645
VALOR TOTAL PROYECTO		$57.367.461

El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante UN ÚNICO PAGO A CONTRAENTREGA de las obras contratadas, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del Contrato, para lo cual se requerirá previamente de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, en lo relacionado con el derecho de turno y demás normas concordantes. Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Acta (s) de pago. c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. e. Cada pago (en caso de pagos parciales) será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor. f. Para el pago del acta de liquidación el contratista deberá acreditar los aportes hechos al FIC (Fondo para la industria de la construcción) y los parafiscales de la Caja de Compensación de Boyacá, en tratándose de contratos de obra pública. g. Para el último pago deberá estar suscrita por las partes el acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo para ejecutar el contrato es hasta el VEINTINUEVE (29) de Diciembre. **CLÁUSULA QUINTA. - INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No **2023000448. CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una suma asegurada equivalente al 05 % del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: el contratista suscribirá póliza contractual de calidad, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato suscrito de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del municipio. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una suma asegurada equivalente a 200 SMMLV cuya vigencia será durante el término de ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA o quien haga sus veces; quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el CONTRATISTA haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co

CUARTA. - JURAMENTO Y CESIÓN: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 4) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos y Pliegos de Condiciones. b.) Propuesta Presentada. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la Calle 9 No 22 55 de Sogamoso, y teléfono móvil 3157388988. Para constancia se firma en el municipio de Belén a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023.

OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO.
Alcalde

LEONELA CRISTINA PHILIP DAZA
R/L Contratista

Palacio Municipal: Carrera 6 N° 6-22
Parque Principal Los Fundadores
Celular: 313 243 9652
contactenos@belen-boyaca.gov.co
www.belen-boyaca.gov.co